



EN GUADALAJARA, JALISCO, A 13 DE AGOSTO DE 2023, COMPARECEN, POR UNA PARTE LA IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD, pLA LUZ DEL MUNDO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MACARIO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “LA CEDHJ”, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LA LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ, ASISTIDA POR LA DOCTORA ESPERANZA LOERA OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RECONOCIÉNDOSE MÚTUAMENTE SUS CAPACIDADES LEGALES COMO SUFICIENTES Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara “LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA”, por conducto de su representante, que:

1. Es una Asociación Religiosa debidamente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 147,785 de fecha 04 de marzo de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo José de Jesús Castro Figueroa, titular de la Notaría Pública número 58 de la Ciudad de México, bajo volumen 4195; y que obtuvo su Registro Constitutivo número SGAR/7/93.
2. De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos de mi representada, dentro de sus principios básicos esta que “Afirmamos que nos asiste el derecho a integrarnos en el contexto general de la sociedad, al trabajo, salud y la educación, sin discriminación, límite o prejuicio religioso alguno, en el ejercicio de nuestros derechos humanos, libertades y garantías constitucionales”;
3. Como representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, según consta en la Escritura Pública número 86 del 3 de marzo de 2022, pasada ante la Fe del Notario Público No. 300, en Culiacán, Sinaloa, Lic. Guillermo Francisco Santana, quien declara bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de celebración del presente instrumento, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas las facultades otorgadas en el instrumento notarial antes referido;
4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Glorieta Central, número 1,

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 1 de 6 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE LA IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD, LA LUZ DEL MUNDO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in green ink.

Handwritten signature in blue ink, partially overlapping the text.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



colonia Hermosa Provincia, Municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco,
C.P. 44770.

II. Declara “LA CEDHJ”, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
2. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;
4. La licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como presidenta de la “**LA CEDHJ**”, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2022 al 1° de agosto de 2027, mediante el acuerdo legislativo número 167-LXIII-22;
5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 2 de 6 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE LA IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD, LA LUZ DEL MUNDO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.



combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa la sociedad;

2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del presente convenio;
3. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y la forma de colaborar entre “**LA CEDHJ**” y “**LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA**” para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;
2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la promoción, respeto, protección de los derechos humanos, para evitar su vulneración;



3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a los integrantes de ambas partes, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción;
4. Promover y difundir entre sus integrantes, y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos organizados en colaboración con “**LA CEDHJ**” y “**LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA**”;
5. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con “**LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA**”.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración institucional comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 4 de 6 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN ENTRE LA IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD, LA LUZ DEL MUNDO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.



El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

POR "LA ASOCIACIÓN"



POR "LA CEDHJ"


C. MACARIO MEDINA LÓPEZ

Representante Legal


LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ

GONZÁLEZ
Presidenta

TESTIGOS:


MTRA. SARA NOHEMI MUÑOZ ESPINOZA

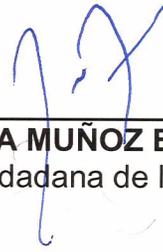
Apoderada Legal de la Iglesia del Dios Vivo
Columna y Apoyo de la Verdad, La Luz del
Mundo

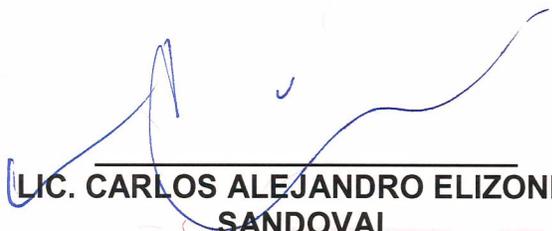

MTRA. GABRIELA IBARRA YÉPEZ
Consejera Ciudadana de la CEDHJ




**MTRA. MARÍA DEL CARMEN FRANCO
MONTIEL**

Consejera Ciudadana de la CEDHJ


LIC. CINTHYA MUÑOZ BERBER
Consejera Ciudadana de la CEDHJ


**LIC. CARLOS ALEJANDRO ELIZONDO
SANDOVAL**

Consejero Ciudadano de la CEDHJ

